Naciones Unidas S/PV.3687



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3687ª sesión

Jueves 8 de agosto de 1996, a las 12.30 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Eitel . . . . (Alemania)

Miembros:
Botswana . . . . Sr. Legwaila
Chile . . . . Sr. Somavía
China . . . . Sr. Qin Huasun
Egipto . . . . Sr. Elaraby
Estados Unidos de América . . . . Sr. Inderfurth
Federación de Rusia . . . . Sr. Fedotov
Francia . . . . Sr. Ladsous
Guinea-Bissau . . . . Sra. Lopes da Rosa
Honduras . . . . Sr. Rendón Barnica
Indonesia . . . . Sr. Wibisono
Italia . . . . Sr. Fulci
Polonia . . . . Sr. Matuszewski
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . Sra. Wilmshurst
República de Corea . . . . Sr. Lee

Orden del día

La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542)

Carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/1996/556)

96-86095 (S)

Se abre la sesión a las 12.50 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

El Presidente (*interpretación del inglés*): Puesto que esta es la primera sesión del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto, quiero aprovechar la oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, a Su Excelencia el Sr. Alain Dejammet, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de julio. Sé que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad al expresar nuestro profundo aprecio al Embajador Dejammet por la gran pericia diplomática con que dirigió los asuntos del Consejo durante el mes pasado.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542)

Carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/1996/556)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Bosnia y Herzegovina en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sacirbey (Bosnia y Herzegovina) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/1996/542, carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmite el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina; y S/1996/556, carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los documentos siguientes: S/1996/510, S/1996/523, S/1996/565 y S/1996/576, que contienen los textos de cartas de fechas 2, 3, 18 y 22 de julio de 1996, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas; y S/1996/535, carta de fecha 8 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas.

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, anexo a la carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542).

El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo a las conclusiones a las que llegó el Consejo de Aplicación de la Paz, en su reunión celebrada en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996 (S/1996/446). El Consejo destaca la importancia de las próximas elecciones en Bosnia y Herzegovina, que se han de celebrar de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados en conjunto Acuerdo de Paz (S/1995/999, anexo)), que permitirán el

establecimiento de instituciones comunes y que constituirán un importante hito para la normalización en Bosnia y Herzegovina. El Consejo hace un llamamiento a las partes para que garanticen el pronto funcionamiento de esas instituciones después de las elecciones. Además, respalda la labor preparatoria realizada al respecto.

El Consejo de Seguridad espera que las partes aumenten sus esfuerzos para mantener y seguir mejorando las condiciones necesarias que garanticen la celebración de elecciones democráticas, como se prevé en el artículo I del anexo 3 del Acuerdo de Paz, y acaten plenamente sus resultados. En ese contexto, el Consejo destaca la importancia del acuerdo alcanzado por los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar, facilitado por la Administración de la Unión Europea de Mostar que ha asegurado finalmente la participación de los croatas de Bosnia en una administración municipal unificada en Mostar sobre la base de los resultados de las elecciones del 30 de junio de 1996. El Consejo espera que los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar apliquen cabalmente y sin demora ese acuerdo y subraya que, de no hacerlo, se debilitarían seriamente los esfuerzos decisivos que se hacen para asegurar una paz y una estabilidad duraderas en Bosnia y Herzegovina. Expresa su pleno apoyo a las organizaciones internacionales que actualmente realizan su labor en Mostar, en particular a la Administración de la Unión Europea de esa ciudad, y pide a los dirigentes de las dos nacionalidades que cooperen plenamente con la Administración de la Unión Europea de Mostar. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de la República de Croacia, sobre el que recae una responsabilidad especial al respecto, para que siga ejerciendo toda su influencia sobre los dirigentes croatas de Bosnia a los efectos de que cumplan plenamente con sus obligaciones. El Consejo continuará observando de cerca la situación en Mostar.

El Consejo de Seguridad subraya que el hecho de que no se avance hacia la transmisión de poderes y recursos a la Federación de Bosnia y Herzegovina constituye un posible peligro para el proceso de aplicación de la paz. El Consejo exhorta a los asociados de la Federación a que aceleren sus gestiones para que la Federación pueda funcionar en todos los órdenes, lo cual constituye un requisito previo esencial para el establecimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad toma nota con especial preocupación de las conclusiones del informe del Alto Representante sobre la aplicación de las disposiciones sobre derechos humanos del Acuerdo de Paz, en el sentido de que las partes no están cumpliendo sus compromisos en lo que atañe a los derechos humanos y que ello obstaculiza el regreso de los refugiados. El Consejo condena todos los actos de hostigamiento étnico. Pide a las partes en el Acuerdo de Paz que adopten de inmediato las medidas indicadas en el informe para poner fin a la tendencia a la separación étnica en el país y en su capital, Sarajevo, y preserven su riqueza pluricultural y pluriétnica. El Consejo lamenta profundamente que se haya retrasado indebidamente la aplicación de las medidas relativas, entre otras cosas, a la puesta en marcha o la creación de nuevos medios de comunicación independientes y a la protección de los derechos de propiedad, y encarece a cada una de las partes a que las apliquen de inmediato. El Consejo está presto a considerar nuevos informes de la oficina del Alto Representante relativos a todos los aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz, incluidos los que se han indicado.

El Consejo destaca que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, las personas acusadas por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que no hayan cumplido la orden de comparecer ante el Tribunal no pueden presentarse como candidatos ni desempeñar ningún cargo público electivo o de designación en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Es inadmisible que continúen desempeñando cargo alguno de esa índole. A este respecto, el Consejo toma nota del hecho de que, como primera medida, Radovan Karadžic, tras haber hecho dejación oficialmente de sus poderes ejecutivos en la República Srpska el 30 junio de 1996, accediera el 19 de julio de 1996 a poner fin definitivamente a todas sus actividades políticas y oficiales, de manera de facilitar el proceso electoral en Bosnia y Herzegovina. El Consejo espera que ese compromiso se cumpla íntegramente y de buena fe y seguirá de cerca la evolución de la situación.

El Consejo de Seguridad destaca que, de conformidad con la resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, otras resoluciones pertinentes y el Acuerdo de Paz, todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de cumplir sin excepciones las solicitudes de asistencia y los fallos emitidos por una sala

de primera instancia. El Consejo ha examinado la carta de fecha 11 de julio de 1996 que le dirigió el Presidente del Tribunal Internacional (S/1996/556), en la que se remitía la decisión de la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional, según la cual el incumplimiento de las órdenes de detención contra Radovan Karadžic y Ratko Mladić podía atribuirse a la negativa de la República Srpska y la República Federativa de Yugoslavia a cooperar con el Tribunal. El Consejo condena esa negativa a dar cumplimiento a las órdenes de detención. El Consejo toma nota de la reciente visita de la delegación de la República Srpska al Tribunal Internacional en La Haya a los efectos de examinar todos los aspectos de la cooperación con el Tribunal y expresa su confianza en que la cooperación con el Tribunal dará lugar al procesamiento de todas las personas acusadas. El Consejo condena asimismo el hecho de que los dirigentes croatas de Bosnia y el Gobierno de Croacia no hayan dado cumplimiento hasta la fecha a los mandamientos del Tribunal Internacional relativos a varias personas acusadas de cometer crímenes de guerra. El Consejo exige la total cooperación de todas las partes interesadas en la ejecución inmediata de esas órdenes y la entrega de todos los acusados al Tribunal, de conformidad con el artículo 29 del Estatuto. Además, el Consejo condena todo intento de impugnar la autoridad del Tribunal. El Consejo subraya la importancia de las obligaciones contraídas por las partes en el Acuerdo de Paz de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y destaca que el hecho de que no se haya detenido ni entregado a las personas acusadas por el Tribunal constituye una violación de esas obligaciones. El Consejo subraya que el cumplimiento de esas solicitudes y mandamientos del Tribunal Internacional constituye un aspecto fundamental de la aplicación del Acuerdo de Paz, como se dispone en resoluciones anteriores; el Consejo está dispuesto a considerar la posibilidad de aplicar medidas coercitivas de carácter económico para garantizar el cumplimiento por todas las partes de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Paz.

El Consejo de Seguridad condena toda amenaza o acto de violencia contra funcionarios internacionales en Bosnia y Herzegovina y, en particular, contra el personal de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en el territorio de la República Srpska. Condena asimismo los obstáculos interpuestos a las investigaciones forenses que llevan a cabo las organizaciones internacionales en el territorio de la República Srpska y en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina. El Consejo pide a las partes que eliminen esos obstáculos y garanticen la plena libertad de circulación y la seguridad de todos los funcionarios internacionales.

El Consejo de Seguridad reitera su pleno apoyo al Alto Representante y a todas las organizaciones internacionales que están realizando actividades en Bosnia y Herzegovina a los efectos de la aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo está dispuesto a considerar la necesidad de adoptar nuevas medidas para proseguir y consolidar las actividades que se realizan en pro de la plena aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo acogerá favorablemente toda iniciativa que redunde en un mayor grado de estabilidad y cooperación en toda la región."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/34.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.